



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, FUNCIONARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA Y EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de la escala de administración especial, adscrita al grupo A2, para este Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, mediante sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2024 y publicada en el en el BOP de Toledo nº 97 de fecha 22 de mayo de 2024 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 100, de fecha 23 de mayo de 2024, y cuyas características son:

Personal Funcionario:

Clasificación: Escala Administración Especial.

Grupo: A2

Número de plazas. Una

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

Sistema de selección: Oposición.

La plaza referida está adscrita al Área de Infraestructuras y Mantenimiento, dentro de los Servicios Generales, y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la Legislación vigente y con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Las funciones por realizar serán, entre otras:

- Asumir el mando, la planificación y la supervisión del personal que tienen adscrito al departamento
- Cumplir y vigilar el cumplimiento de cuantas disposiciones reglamentarias y órdenes se dicten por la Entidad Local y/o cualquier otra Administración.
- Supervisar y comprobar la correcta realización de las actividades y tareas llevadas a cabo por el personal que tiene adscrito.
- Organizar los trabajos diarios desarrollados por el personal adscrito.
- Firma y control de vales de compra de materiales, herramientas y consumibles.
- Comprobación de deficiencias e incidencias para su posterior reparación.
- Confección de los informes y proyectos técnicos necesarios para la actividad propia de la entidad
- Asistencia, información, asesoramiento y colaboración tanto con la corporación local como con otros departamentos técnicos y/o jurídicos.
- Cualquier otra función inherente al puesto o que le sea encomendada por el superior jerárquico.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber



sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación del Título de Ingeniero Técnico Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según las directivas comunitarias, o de los títulos de grado equivalentes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será facilitada por este ayuntamiento conforme al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Las mismas se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o realizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 20,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES87 3081 0197 5223 6778 2121. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

— Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

— Copia del permiso de conducción B.

— Justificante de pago de derechos de examen.

CUARTO. Acceso de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes.

Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos indispensables:

- Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

- Que, además, en la casilla habilitada al efecto se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación instada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en el punto cuarto, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.villaluengadelasagra.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el



plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.villaluengadelasagra.es.

En la misma publicación se determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

SEXTO. Tribunal Calificador

El tribunal calificador será nombrado por el Alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad. Los miembros del tribunal deben ser funcionarios de carrera de cualquier administración pública y poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares: un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal calificador en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios. Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios programados será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en su defecto, en los ejercicios tercero y primero, por este orden de prelación. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la Oferta de Empleo Público. En caso de persistencia del empate tras la aplicación de los criterios anteriores, y en última instancia, el orden de las personas aspirantes empatadas se decidirá por orden alfabético de acuerdo con el último párrafo de este apartado.

Características de las pruebas:

Primer ejercicio.- Cuestionario. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que valore el grado de comprensión de los aspirantes en relación con las materias que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sin que pueda resultar un tiempo inferior a 50 segundos por pregunta. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, calificándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos. Las preguntas no contestadas y las que contengan más de una alternativa no se valorarán. Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Segundo ejercicio.- Preguntas cortas. Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 10 preguntas cortas de los temas de la parte específica recogidos en el anexo I.



Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

Para su calificación se valorarán el volumen y grado de comprensión de los conocimientos específicos sobre la pregunta, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal calificador, si así se determina por el mismo.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que estará relacionado con las materias que componen la parte específica del temario (Anexo I). Los aspirantes podrán acudir provistos de textos legales y libros de consulta que estimen oportuno, así como calculadora no programable, estando prohibida la consulta por medios telemáticos o informáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

Para su calificación se valorarán la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal calificador, si así se determina por el mismo.

Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este la relación de quienes las hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del D.N.I. y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra y en la página web de este.

Para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en el caso en que las pruebas selectivas no puedan realizarse simultáneamente se acudirá al orden alfabético del primer apellido según la letra resultante del sorteo de la Dirección General de Función Pública de la JCCM, que para los procesos selectivos del año 2024 es la "P", según Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM N° 236, de 12 de diciembre de 2023).

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, proponiendo al aspirante con mejor puntuación para su nombramiento como funcionario de carrera, quedando el resto de los aspirantes en lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias y bolsa de trabajo.

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento aportará a la Administración, en el plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de los Administrativos de Administración General. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

b) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

c) Original, de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Examinada la documentación prevista y comprobados todos los requisitos requeridos se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión en el destino adjudicado.

Si la persona propuesta en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, a proponer al siguiente aspirante aprobado



por orden de puntuación debiendo presentar la documentación del párrafo anterior en el mismo plazo, y así sucesivamente.

Una vez finalizado el proceso, se haya producido el nombramiento y siendo definitiva la lista de reserva, se formará con ella la bolsa de trabajo, la cual se podrá utilizar por orden de puntuación para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla

En el último caso (d), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono, al número indicado en la solicitud de participación en el proceso. Los aspirantes que cambien de número de teléfono deberán comunicarlo a los Servicios de Personal de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada y transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Castilla la Mancha.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 6.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 7.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 8.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 9.- El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 10.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 11.- La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

Tema 12.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales

**PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1.- Protección del Medio Ambiente. Procedimientos Ambientales: legislación europea. Legislación estatal. Legislación de la Comunidad de Castilla la Mancha

Tema 2.- Protección del Medio Ambiente. Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha

Tema 3.- Residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Clasificación y gestión de residuos. Reciclado: definición. Criterios de utilización. Clasificación. Compostaje: definición. Sistemas. Instalaciones. Incineración: definición. Criterios de utilización. Instalaciones. Vertederos: criterios de diseño. Tipos.

Tema 4.- Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Ordenanza reguladora de la depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Ordenanza reguladora de la recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Ordenanza reguladora de los servicios del cementerio del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Tema 5.- Conocimientos sobre contaminación atmosférica. Conceptos básicos. Focos de emisión de contaminantes. Contaminantes. Técnicas de depuración. Sistemas de medición y control.

Tema 6.- Contaminación atmosférica. Normativa y legislación. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Competencias, Obligaciones de los titulares. Control, Vigilancia y Seguimiento. Procedimiento de información y alerta.

Tema 7.- Conocimientos de Acústica. Sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Longitud de onda. Tipos de ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido: definición y relación entre ellos. Espectro acústico. Banda de octava y de tercio de octava.

Tema 8.- Conocimientos de acústica. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestia. Escala de intensidades acústicas: el decibelio. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos: SPL, Ln, Leq Ti, LAeq,Ti, LCEq Ti, LAleq Ti. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

Tema 9.- Conocimientos de acústica. Resonancia. Reverberación. Tiempo de reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masa y de frecuencia. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo del aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores.

Tema 10.- Conocimientos de acústica. Mediciones acústicas. Instrumentos de medida: sonómetros, micrófonos, filtros, calibradores. Medida de ruido en interiores y en exteriores: condiciones y procedimiento. Cálculos. Metodología para un estudio de ruidos.

Tema 11.- Acústica ambiental. El ruido ambiental en zonas urbanas. Fuentes. Control del ruido ambiental. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Mapas de ruido. Metodología. Parámetros de valoración. Ruido urbano, planeamiento urbano y usos del suelo. Acciones correctivas frente al ruido urbano.

Tema 12.- Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley del Ruido. Código Técnico de la edificación: documento básico HR. Protección frente al ruido. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 13.- Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuaciones en caso de incendio. Condiciones y requisitos. Responsabilidad y sanciones.

Tema 14.- CTE Documento Básico SI 4. Instalación de protección contra incendios. Intervención de los Bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras

Tema 15.- Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 16.- Instalaciones de bocas de incendio equipadas. Tipos. Componentes. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 17.- Instalaciones automáticas de extinción de incendios: rociadores automáticos: exigencias de su instalación. Criterios de diseño e instalación. Mantenimiento. Garantía de los componentes, las instalaciones y su mantenimiento. Otras instalaciones de extinción automática.

Tema 18.- Instalaciones de detección de incendios: sistemas. Aplicación. Condiciones de aplicación. Mantenimiento. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Tema 19.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, RD 842/2002: Objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 20.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.



Tema 21.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 22.- El RD 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Objeto de este y ámbito de aplicación. Clasificación energética de las instalaciones y requisitos mínimos Clasificación de los diferentes tipos de alumbrado. Niveles objetivo.

Tema 23.- Ordenanza del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública

Tema 24.- Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.

Tema 25.- Conocimientos de alumbrado público. Elementos y materiales: leds, lámparas de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público.

Tema 26.- Conocimientos de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.

Tema 27.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09.

Tema 28.- Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre, reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. Correcciones de errores y modificaciones posteriores.

Tema 29.- Centros de Transformación Eléctrica: Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 30.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre sobre Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de autorización de Instalaciones de Energía eléctrica

Tema 31. Liberalización del sector eléctrico. El mercado mayorista de producción. El mercado minorista, suministro y contratación. El papel de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC) en materia de energía eléctrica.

Tema 32. Legislación del sector de eléctrico y sus modificaciones. Desarrollo reglamentario Actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica. Calidad del suministro. Normativa de aplicación. Régimen sancionador.

Tema 33. Procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas. Expropiaciones y servidumbres en el ámbito del sector eléctrico.

Tema 34.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y ulteriores modificaciones o correcciones. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas. Salas de máquinas. Normativa aplicable. Chimeneas.

Tema 35.- Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Sistemas de aire acondicionado. Clasificación y elección del sistema. Elementos de las instalaciones. Aplicaciones de energías renovables. Obligatoriedad de las instalaciones de energías renovables

Tema 36.- El Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Técnico-Legal reglamentario de las instalaciones generales de ascensores y montacargas, traducida en la realización de las diversas operaciones de inspección, revisión, control y reparación que, con carácter general, se indican en el Real Decreto 2291, de 8 de noviembre de 1985 que aprueba el reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, y R.D. 1314 /1997 de 1 de agosto que modifica y amplía el anterior, el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente y, finalmente, el RD 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 "Ascensores".

Tema 37.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. Calefacción. Climatización. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimientos. Libros de mantenimiento.

Tema 38.- Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Castilla la Mancha, normativa de desarrollo. Disposiciones de Accesibilidad en el ámbito de la Ingeniería.

Tema 39.- Instalaciones de gas natural (GN): Generalidades, problemática y diseño. Gases licuados del petróleo (GLP): Construcción y montaje de depósitos. Redes de distribución en edificios.

Tema 40. Regulación sector de hidrocarburos. Régimen de actividades, acceso de terceros a instalaciones, tarifas, peajes y cánones. Régimen económico de las actividades reguladas. Seguridad de suministro de gas natural. Normativa y régimen sancionador.

Tema 41. Legislación sector de hidrocarburos. Almacenamiento y distribución de productos petrolíferos líquidos. Operadores y distribuidores. Reglamentación técnica y normativa de aplicación. Procedimiento de puesta en servicio e inspección.



Tema 42. Instalaciones petrolíferas de almacenamiento para consumo en propia instalación, suministro a vehículos. Normativa de aplicación.

Tema 43. Distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias. Normativa de aplicación.

Tema 44.- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Tema 45.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales. Documentación. La actuación de la Administración Pública. Documentación en las obras. El coordinador de seguridad y salud. Funciones y competencias.

Tema 46.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción. Tipos de contratos.

Tema 47.- Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

Tema 48.- El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

N.I.F./D.N.I.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	
Correo electrónico:			
Discapacidad: SI / NO		Grado:	
Necesita adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: SI / NO			
Tipo de adaptación:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto:	Nº Plazas:	Fecha publicación BOP:	Fecha publicación BOE:
---------	------------	------------------------	------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara, bajo juramento, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación según las bases de la convocatoria, las cuales acepta, presentando la siguiente documentación:

- DNI
- TITULACIÓN
- PERMISO CONDUCCIÓN B
- JUSTIFICANTE ABONO DERECHOS EXAMEN
- CERTIFICADO DISCAPACIDAD (EN SU CASO)

En a de de

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villaluenga de la Sagra, a 18 de junio de 2024.- El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

Nº. I.-3201